

Viedma (RN), 3 Abril 1991

VISTO:

El Expediente n° 252.007 – C – 89 del registro del Consejo Provincial de Educación, por el que se tramitó la implementación del curso de postgrado de Especialización en Jardín Maternal, y;

CONSIDERANDO:

Que debe determinarse el título a otorgarse a los docentes que aprueben el curso, como asimismo su competencia y valoraciones adicionales a otorgar por la Junta de Clasificación respectiva;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que docentes que aprueben el curso de postgrado de Jardín Maternal aprobado por Resolución n° 1484/89 recibirán el **Título de Especialista en Jardín Maternal.-**

ARTICULO 2°.- EL Título de Especialista en Jardín Maternal determinado en el artículo 1°, **en concurrencia con el de Profesor en Preescolar o Jardín de Infantes y sus equivalentes será considerado DOCENTE para el ejercicio de cargos docentes en los Jardines Maternales.-**

ARTICULO 3°.- CUANDO el Título de Especialista en Jardín Maternal se presente como certificación independiente será valorado por las Juntas de Clasificación y Disciplina, en el rubro “Otros Títulos”, con un (1) punto.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese a la Dirección General de Educación, al Departamento Depuración de Vacantes, a los Consejos Regionales de Educación, a la Dirección de Nivel Inicial y archívese.-

RESOLUCION N° **1027**
DFCPAD/dm.-

Roberto Luis Rulli - Presidente
Juan Fernando Chironi - Secretario General
Consejo Provincial de Educación